



Riohacha D.T.C., 13 de enero de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO:	YEIMEL YESITH RAMOS BERMUDEZ
RADICACION:	44-001-41-89-002-2021-00485-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Previo a librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, se hace necesario requerir a la Dra. JULIA CRISTINA TORO MARTÍNEZ, quien actúa en calidad de apoderada de la parte actora, BANCO POPULAR S.A., toda vez que, en auto de fecha (28) de septiembre de 2021, se decidió inadmitir la demanda porque no cumplía con las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y se pasó por alto manifestar en el mismo auto que es menester del demandante aportar lo correspondiente a las notificaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 ibídem, habida cuenta que se omitió aportar con la demanda lo referente a este acápite.

Por último, subsane indicando con precisión y claridad la fecha en la que se hace exigible la liquidación de los intereses moratorios que se pretende.

En este orden de ideas, se conmina a la apoderada de la parte actora para que, allegue al despacho la corrección requerida dentro del término de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d78a66e4e7734f63813e5dba3b68416d2ece6ee6ed3e4aecafdd2a8dc4dfe03d**

Documento generado en 13/01/2022 04:07:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>